

Nombre
No.

1417

10



13-9-74

Ley que prohíbe la Exportación de Fertilizantes.-

aprobado
en la Sesión del
Senado día 10-Sept-74
aprobado en el
Senado día 11-Sept-74



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25078

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 9 SET. 1974

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

La gran demanda mundial de ferti
lizantes, ha hecho que este producto, indispensa
ble para el fomento agrícola, no sólo se encarez
ca sino que también se escasee. Para evitar que
esta situación se torne verdaderamente crítica
en nuestro país, se ha concebido el anexo proyec
to de ley, que me permito someter a la considera
ción de los señores legisladores, por órgano de
esa alta Cámara de su digna presidencia, mediante
el cual queda prohibida la exportación de fertili
zantes a partir del 15 de septiembre en curso, -
hasta nueva disposición en contrario.

.../

Recibido



Joaquín Balaguer

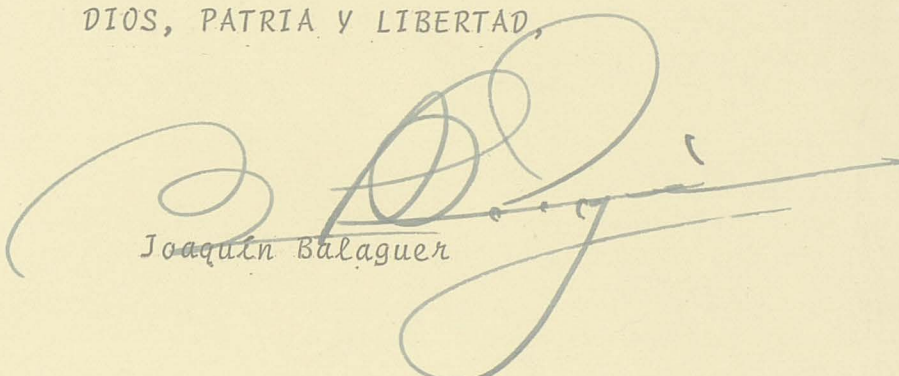
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25078

-2-

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a todo lo precedentemente expuesto, le impartirán su voto afirmativo al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que se hace necesario tomar medidas urgentes para evitar que los fertilizantes, que son indispensables para el fomento agrícola del país, desaparezcan del mercado nacional a causa de su exportación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- A partir del 15 de septiembre - en curso, queda prohibida la exportación de fertilizantes, hasta nueva disposición en contrario.

Art.2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para suspender la prohibición contenida en el artículo anterior.

DADA, etc...

00106

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

11 de septiembre de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.25078, de fecha 9 de septiembre del año en curso, y del anexo proyecto de Ley mediante el cual queda prohibida la exportación de fertilizantes a partir del 15 de septiembre en curso, hasta nueva disposición en contrario.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de Ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

am.-

00105

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de septiembre de 1974.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Ley mediante el cual queda prohibida la exportación de fertilizantes a partir del 15 de septiembre en curso, hasta nueva disposición en contrario.

Este proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que se hace necesario tomar medidas urgentes para evitar que los fertilizantes, que son indispensables para el fomento agrícola del país, desaparezcan del mercado nacional a causa de su exportación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- A partir del 15 de septiembre en curso, queda prohibida la exportación de fertilizantes, hasta nueva disposición en contrario.

Art.2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para suspender la prohibición contenida en el artículo anterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos stenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 14 del libro letra S

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina e razón de dos

especialmente firmadas

Santo Domingo, 14 de Agosto, 1974

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 de septiembre de 1974.-

000576

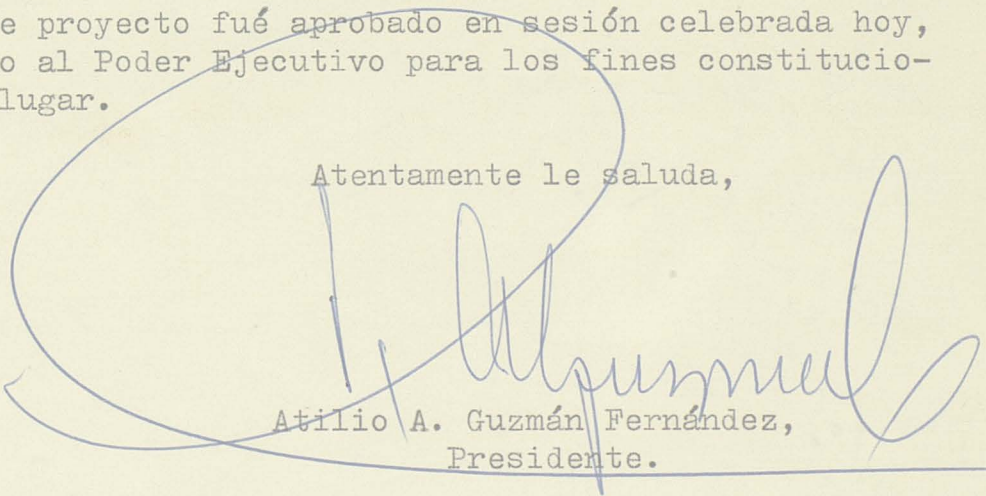
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00105, de fecha 11 de septiembre en curso junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley mediante el cual queda prohibida la exportación de fertilizantes, hasta nueva disposición en contrario.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 de septiembre de 1974.-

000576

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00105, de fecha 11 de septiembre en curso junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley mediante el cual queda prohibida la exportación de fertilizantes, hasta nueva disposición en contrario.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

25745

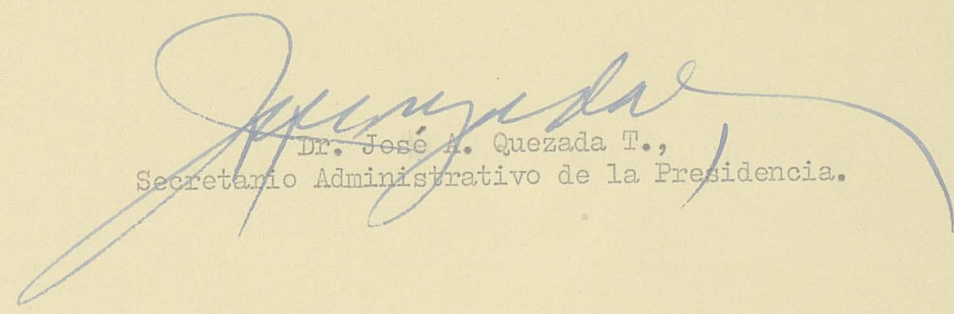
14 SET. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe la exportación de fertilizantes, a partir del día 15 del presente mes, hasta nueva disposición en contrario, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre en curso y registrada con el No. 10.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

25745

14 SET. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe la exportación de fertilizantes, a partir del día 15 del presente mes, hasta nueva disposición en contrario, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre en curso y registrada con el No. 10.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

25745

14 SET. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe la exportación de fertilizantes, a partir del día 15 del presente mes, hasta nueva disposición en contrario, ha sido promulgada en fecha 13 de septiembre en curso y registrada con el No. 10.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
jed/eq.